



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11433
10 agosto 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME PROVISIONAL DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCION 355 (1974) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A. Introducción

1. En la 1788a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de julio de 1974, señalé a la atención de los miembros del Consejo la comunicación que había recibido el día anterior del Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros y del Commonwealth del Reino Unido, en nombre de los tres Ministros de Relaciones Exteriores que habían estado celebrando negociaciones en Ginebra, en la que se transmitía el texto de la Declaración y la Aclaración en que habían convenido los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia, Turquía y el Reino Unido (S/11398). Manifesté la esperanza de que el acuerdo logrado en Ginebra acerca de la cesación del fuego fuera la primera medida en el proceso de la plena aplicación de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad. Me refería también a las funciones previstas en la Declaración para la UNFICYP.
2. El 1.º de agosto de 1974, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 355 (1974) en la que, tomando nota de la declaración hecha por el Secretario General en la 1788a. sesión, pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas a la luz de su declaración y que presentara un informe completo al Consejo, teniendo en cuenta que la cesación del fuego sería la primera medida en el proceso de la plena aplicación de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad.
3. En este informe provisional se da cuenta de las medidas tomadas hasta el 9 de agosto de 1974 en cumplimiento de la resolución 355 (1974). Oportunamente se presentará un informe completo al Consejo.
4. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 355 (1974), di instrucciones a mi Representante Especial en Chipre y al Comandante de la UNFICYP para que procedieran, en cooperación con las partes, al cabal ejercicio de la función de la UNFICYP, como se dispone en la resolución 355 (1974) del Consejo de Seguridad.
5. El Representante Especial y el Comandante de la Fuerza han estado desde entonces en estrecho contacto con las partes y les han comunicado que la UNFICYP está lista para desempeñar todas las funciones que le corresponden en virtud de la resolución 355 (1974) del Consejo de Seguridad. En particular, la UNFICYP ha hecho repetidos llamamientos a las partes para que observen la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 353 (1974) y 354 (1974).

B. Cumplimiento de la cesación del fuego pedida en las resoluciones 353 (1974) y 354 (1974) del Consejo de Seguridad

6. Desde el estallido de las hostilidades en Chipre y especialmente desde la aprobación de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad, la UNFICYP, de conformidad con mis instrucciones, no ha escatimado esfuerzos para asegurar una efectiva cesación del fuego. Además, la UNFICYP ha ejecutado ininterrumpidamente su labor de observación y ha enviado informes sobre el estado del cumplimiento de la cesación del fuego. Esta ha sido la base de mis informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos en Chipre (serie S/11353/Add...).

7. En general, la lucha disminuyó considerablemente y cesó en algunas zonas después del acuerdo anunciado el 22 de julio de que Grecia y Turquía habían convenido en una cesación del fuego a partir de las 16.00 horas. Desde ese momento, aunque la cesación del fuego ha sido observada en general por las partes en casi toda la Isla, han continuado la lucha intermitente y algunos avances en la zona situada al oeste de Kyrenia, a lo largo de la costa y en las faldas meridionales de las montañas de Kyrenia. Ha habido también movimientos en el lado oriental del principal enclave turco, especialmente en la zona de Bellapais. También se produjeron intercambios de fuego y movimientos de poca importancia en las vecindades occidental y oriental de Nicosia. En la zona del puerto de Famagusta, la UNFICYP ha tenido que interponerse entre los turcochipriotas y la Guardia Nacional.

C. Medidas tomadas en cumplimiento de la resolución 355 (1974) del Consejo de Seguridad

8. Los representantes militares de Grecia, Turquía y el Reino Unido, junto con un representante de la UNFICYP, empezaron a reunirse en Nicosia el 2 de agosto de 1974. Los comunicados expedidos por los representantes militares se han reproducido en los informes adicionales del Secretario General sobre los acontecimientos en Chipre (S/11353/Add.13, párr. 4; Add.15, párr. 5; Add.16, párr. 5; Add.17, párr. 6; Add.18, párr. 7). El 9 de agosto los representantes militares firmaron el acuerdo sobre la línea de demarcación, que se ha enviado a los Ministros de Relaciones Exteriores que se reúnen en Ginebra.

9. Los representantes militares no han determinado todavía el tamaño de la zona de seguridad que se establecerá en el límite de las zonas ocupadas por las fuerzas armadas de Turquía el 30 de julio de 1974 a las 22.00, hora de Ginebra. En consecuencia, la labor de la UNFICYP en relación con el inciso a) del párrafo 3 de la Declaración de Ginebra se ha limitado hasta ahora a la participación de un representante de la UNFICYP en las deliberaciones de los representantes militares.

10. En lo relativo a la disposición del inciso b) del párrafo 3 de la Declaración de Ginebra, en el que se dispone la inmediata evacuación de "todos los enclaves turcos ocupados por fuerzas griegas o grecochipriotas", el Representante Especial y el Comandante de la Fuerza han informado de que el 2 de agosto de 1974 el Vicepresidente Denktash envió una carta al Presidente Interino Clerides en la que

pedía que se procediera a esta evacuación. Parece que el Sr. Clerides no ha respondido a esa carta, pero se tiene entendido que la cuestión del cumplimiento del inciso b) del párrafo 3 se debatirá en las negociaciones que se reanudaron en Ginebra el 8 de agosto. Mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza han conversado sobre este asunto con las autoridades de ambas partes en Nicosia. La UNFICYP está lista para asumir su función de proteger los enclaves turcos tan pronto como se den los pasos preliminares esenciales, es decir, la evacuación de las "fuerzas griegas o grecochipriotas".

11. En espera de la evacuación de las fuerzas griegas o grecochipriotas, han continuado las funciones protectoras de la UNFICYP respecto de los enclaves turcos. La UNFICYP está patrullando regularmente todas las aldeas y zonas ocupadas por la Guardia Nacional, como se indica en mis informes periódicos. Generalmente, la UNFICYP ayuda a la población cerciorándose de sus necesidades, proporcionando convoyes para suministros de socorro, escoltando a personas para que compren suministros y, cuando es posible, facilitando agua y medicamentos. Los hombres físicamente aptos de muchas de estas aldeas han sido, bien trasladados a campamentos de prisioneros de guerra, o bien desarmados y puestos en libertad. Se han confeccionado listas de los que están detenidos y los visita regularmente la UNFICYP y el CICR, para asegurarse de que se les trata en forma satisfactoria.

12. Las funciones protectoras y humanitarias descritas supra se ejercen también en los "otros enclaves turcos" mencionados en el inciso b) del párrafo 3 de la Declaración de Ginebra, así como en las aldeas mixtas. Algunos de los enclaves están rodeados por la Guardia Nacional; otros no han sido afectados por las hostilidades. Algunas de las aldeas mixtas han caído bajo el control de la Guardia Nacional; otras permanecen intocadas. La UNFICYP visita periódicamente todas estas aldeas y ha proporcionado convoyes de socorro en la misma forma que para las aldeas mencionadas en el párrafo 11. En mi próximo informe trataré nuevamente de las medidas tomadas respecto de las zonas de seguridad de la UNFICYP y de la iniciación de funciones de seguridad y policía por parte de la UNFICYP en las aldeas mixtas.

D. Canje o liberación de militares y civiles detenidos

13. El Comité Internacional de la Cruz Roja me ha informado de que el 3 de agosto de 1974 recibió una nota del Gobierno turco sobre la cuestión de la liberación de civiles y el canje de prisioneros de guerra. El texto de la nota es el siguiente:

"1. Con miras a aplicar sin demora el párrafo d) del artículo 3 de la Declaración de Ginebra, el Gobierno turco está dispuesto a poner en libertad, prescindiendo de la reciprocidad numérica, a los civiles grecochipriotas y griegos que se encuentran en las regiones turcas de Chipre, si las partes interesadas están prontas a hacer lo mismo. El Gobierno turco estima necesario que las partes interesadas hagan también una declaración al efecto de que están dispuestas a poner en libertad a los civiles y que el Comité Internacional de la Cruz Roja cumpla con sus obligaciones hacia ambas partes en lo relativo a estas declaraciones. Como puede inferirse de lo anterior, el Gobierno turco asigna prioridad a la libertad de los civiles.

2. De conformidad con la Declaración de Ginebra y los Convenios de Ginebra de 1949, el Gobierno turco, después de poner en libertad a los civiles, estará pronto, con el mínimo posible de demora, a iniciar el canje de los prisioneros de guerra. A fin de determinar el plan para el canje, se enviará en forma debida una lista de los prisioneros de guerra en poder de Turquía."

El 4 de agosto, la Embajada de Turquía envió una comunicación análoga a la UNFICYP. A petición de la Embajada, esa comunicación se transmitió a las autoridades grecochipriotas (S/11353/Add.15, párr. 11).

14. El 5 de agosto, el CICR dirigió la siguiente respuesta al Gobierno de Turquía:

"El CICR ha recibido del Gobierno turco el texto de una declaración relativa a la liberación y el canje de militares y civiles detenidos en Chipre y Turquía. Según la información proporcionada al CICR, la misma comunicación se ha dirigido a los Gobiernos de Chipre y Grecia.

El CICR confirma que está listo para asumir las tareas previstas en la Declaración Tripartida de Ginebra de 30 de julio respecto del canje y la liberación de civiles y militares detenidos. El CICR propone las siguientes medidas:

- a) Intercambio de datos acerca del número de personas detenidas y de sus nombres;
- b) La preparación de un plan concertado de canje y liberación, por los tres Gobiernos, o por sus representantes en el lugar, en cooperación con el CICR;
- c) En el período de espera antes del canje y la liberación, el CICR visitará a los detenidos y se le dará oportunidad de prestarles ayuda;
- d) En lo relativo a los civiles detenidos, el establecimiento de un procedimiento por el cual puedan escoger libremente el sitio o la zona en que deseen ser puestos en libertad;
- e) Ningún detenido será obligado a regresar a su lugar habitual de residencia, ni, por el contrario, abandonar ese lugar habitual de residencia, contra su voluntad.

El CICR está dispuesto a cooperar en el plano humanitario en las diversas operaciones de canje y liberación. Si las circunstancias lo exigieran, el CICR podría participar en cualquier operación de transporte que fuere necesaria.

El CICR hace notar que la repatriación de prisioneros prevista en el tercer Convenio de Ginebra y la liberación de civiles prevista en el cuarto Convenio de Ginebra, son dos operaciones diferentes previstas en dos convenios distintos. En consecuencia, ninguna de estas operaciones depende de la ejecución de la otra: las dos operaciones deben realizarse simultáneamente."

15. El 7 de agosto, el Presidente Interino Clerides envió la siguiente comunicación a los representantes del CICR en Chipre:

"De conformidad con el inciso d) del artículo 3 del Acuerdo de Ginebra sobre cesación del fuego:

1. El Gobierno de Chipre está llano a poner en libertad inmediatamente a todos los civiles turcos que tiene detenidos, prescindiendo de su número, siempre que la otra parte acepte hacer lo mismo.
2. La operación debe efectuarse bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja. Debe procederse a esto sobre la base de listas detalladas de nombres que deben entregar ambas partes al Comité Internacional de la Cruz Roja.
3. Debe quedar absolutamente claro que todos los civiles detenidos así liberados volverán con sus familias a sus hogares y recibirán todas las facilidades para hacerlo inmediatamente. Se garantizará a los grecochipriotas que viven en zonas controladas por Turquía, a satisfacción del Gobierno de Chipre, la seguridad permanente de su vida y bienes, como se garantiza a los turcochipriotas que viven fuera de las zonas controladas por Turquía.
4. Con respecto a los prisioneros de guerra, el Gobierno de Chipre está preparado para hacer su canje bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con los arreglos que se dispongan después de que ambas partes hayan entregado listas detalladas. El Gobierno de Chipre está dispuesto a proporcionar inmediatamente las listas de prisioneros de guerra."

E. Método de operación de la UNFICYP

16. Las operaciones actuales de la UNFICYP se basan en una estructura de puestos estáticos, establecidos en lo posible en lugares especialmente delicados, complementados con frecuentes patrullas móviles, tanto militares como de la UNCIVPOL, enviadas a todas las partes de los distritos situados fuera de la zona controlada por Turquía. Los objetivos principales de esta actividad son crear un sentimiento de confianza y obtener información sobre la situación local, no cediéndole en importancia el de determinar las zonas en que se requieren medidas humanitarias y de socorro. En la ciudad de Nicosia existe un problema especial, pues hay una estrecha confrontación militar y la UNFICYP procura interponerse para prevenir la reanudación de la lucha y, en particular, impedir que incidentes de tiroteos, que todavía son muchos, se propaguen por toda la ciudad. Esto ha exigido crear muchos puestos de las Naciones Unidas a lo largo de la zona de confrontación y un patrullaje muy activo entre ellos.

17. Dentro de la zona controlada por Turquía, las actividades de la UNFICYP son principalmente medidas humanitarias y de socorro en Kyrenia y en ciertas aldeas circundantes, especialmente en Bellapais. Estas actividades comprenden el suministro de alimentos a un número considerable de pequeños grupos aislados.

18. En todas las zonas situadas fuera de la región controlada por Turquía, la UNFICYP despliega esfuerzos especiales para evitar el saqueo y el hostigamiento a los civiles, sobre todo en las ciudades importantes, pese a que los recursos de la UNFICYP no permiten la vigilancia completa de todas las zonas de que se trata.

19. El 22 de julio de 1974 se estableció en el cuartel general de la UNFICYP una rama especial de economía humanitaria para ocuparse expresamente de problemas de esta índole. Esa rama, atendida por personal militar y miembros de la UNCIVPOL, ha desplegado gran actividad en la organización y coordinación de una vasta gama de medidas humanitarias y de socorro para ambas comunidades. La rama actúa en estrecha cooperación con representantes del CICR en Chipre. En la actualidad organiza todos los convoyes de alimentos de socorro dirigidos a todas las partes de la Isla, dedicándose también a muchas otras tareas humanitarias, tales como facilitar la evacuación a hospitales de casos médicos urgentes, valiéndose de helicópteros de las Naciones Unidas y de ambulancias.

F. Efectivos de la UNFICYP

20. En la 1782a. sesión del Consejo de Seguridad, expliqué que obviamente los efectivos actuales de la UNFICYP no bastaban para garantizar de modo eficaz el mantenimiento de la cesación del fuego. Indiqué por lo tanto mi intención, en cumplimiento de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, y como primera medida, de pedir a los países contribuyentes que reforzaran en forma urgente sus contingentes al servicio de la UNFICYP.

21. En respuesta a mi petición, recibí de los países contribuyentes las siguientes promesas de personal militar para fortalecer a la UNFICYP:

Austria	60
Canadá	460
Dinamarca	200
Finlandia	400
Reino Unido	611
Suecia	350

22. En el cuadro que aparece a continuación se indican los efectivos militares proyectados para la UNFICYP para el 14 de agosto de 1974, cuando hayan llegado a la Isla los refuerzos prometidos:

Austria	300	
Canadá	950	
Dinamarca	432	
Finlandia	626	
Irlanda	4	
Reino Unido	1 391	4 278
Suecia	575	
Unidad hospitalaria (Austria)		14
Total		4 292

23. El Comandante de la Fuerza ha calculado los efectivos adecuados de la UNFICYP a la luz de las tareas presentes y futuras de la Fuerza. Como resultado de su evaluación, el Comandante de la Fuerza me ha informado de que los efectivos reforzados de la UNFICYP descritos supra bastan en cuanto a personal militar. Sin embargo, ha recomendado que el elemento de policía civil de la UNFICYP (UNCIVPOL) se aumente de 153 a 200. En consecuencia, he pedido a los gobiernos que suministran personal de policía civil a la UNFICYP que incrementen sus contingentes de policía para alcanzar esta cifra.

G. Observaciones

24. En los días transcurridos desde la aprobación de la resolución 355 (1974) se ha progresado algo hacia el establecimiento de la paz en Chipre. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas, de los gobiernos interesados y de las partes directamente interesadas, la cesación del fuego aún no es estable en todas las partes de la Isla; ha habido avances de tropas en algunas zonas y en otros enclaves que siguen ocupados.

25. Como se indica en otras partes de este informe, la UNFICYP ha estado presta, desde que se aprobó la resolución 355, a desempeñar las funciones que le confía esa resolución y ha instado reiteradamente a las partes a que tomen las medidas necesarias con ese fin, empezando por la plena observancia de la cesación del fuego. No obstante, la total aplicación de las resoluciones 353 (1974) y 355 (1974) del Consejo de Seguridad está aún en sus primeras etapas.

26. Para cumplir eficazmente su tarea de asistir a las partes en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la UNFICYP necesita la plena cooperación de ellas, como se pide en el párrafo 6 de la resolución 353 (1974). En los últimos días ha habido cierta cooperación, pero ésta debe intensificarse para progresar en la aplicación de las resoluciones 353 (1974) y 355 (1974) del Consejo de Seguridad y para que los esfuerzos de la UNFICYP surtan máximo efecto. Esto se aplica especialmente a la consolidación de la cesación del fuego, al establecimiento de zonas de seguridad supervisadas por la UNFICYP y a la evacuación de enclaves turcos ocupados. He tenido oportunidad de conversar sobre estos problemas en Ginebra con todas las partes interesadas.
